



## Academia de la Magistratura

Año de la Consolidación del Mar de Grau"

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020-2016-AMAG/SA

Lima, 23 de Junio de 2016

#### VISTO:

El Informe N° 243-2016-AMAG/LOG, en atención al Memorando N° 494-2016-AMAG-DA, de fecha 21 de junio de 2016, mediante el cual el Director Académico, solicita la asignación de encargo a la señora Bertha Jannina Toro Briceño, para solventar diversos gastos con ocasión del viaje del Señor Presidente de la AMAG a la ciudad de Trujillo, para coordinaciones Interinstitucionales e inauguración del Programa de Acreditación de la Especialidad – PAE para Jueces y Fiscales del Primer Nivel, por el monto de S/1,500.00 Soles (ver correo electrónico de fecha 23/06/2016), para ser utilizados durante la comisión de servicios a realizarse en la ciudad de Trujillo, el día 25 de junio del presente año; este pedido cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 322 -2016-AMAG/UP.

#### CONSIDERANDO:

Que, considerando que el señor Presidente de la Academia de la Magistratura tendrá diversos gastos con motivo de la inauguración del Programa de Acreditación de la Especialidad – PAE para Jueces y Fiscales del Primer Nivel, a realizarse en la ciudad del Trujillo, se requiere la cancelación de los gastos de Alojamiento y alimentación; traslados internos, por las razones expuestas en el Memorando del Visto, por lo que resulta necesario efectuarlos a través de la modalidad "Encargos" a personal de la institución, conforme a lo regulado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano" el día 27 de Enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15.

Que el Encargo, según el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución N° 004-2009-EF-77.15, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad", y siendo que el gasto por comisión de servicios es necesario para el adecuado desarrollo de las actividades programadas para el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura y el mismo por la incertidumbre en el costo, no puede ser gestionado a través de la Secretaría Administrativa, corresponde designar a un personal de la institución a fin de que efectúe el gasto a incurrirse.



## Academia de la Magistratura

Año de la Consolidación del Mar de Grau°

Que, el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la **señor Bertha Jannina Toro Briceño**, como Encargada de efectuar los gastos de Alojamiento y alimentación; traslados internos, que irroguen las diversas actividades que tendrá el señor Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, los días 24 y 25 de junio del 2016 en la ciudad de Trujillo según el siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE	PARTIDA ESPECIFICA
Servicios Diversos:	S/.1,500.00	23.27.11.99
TOTAL	S/.1,500.00	
<b>SON: Un Mil Quinientos 00/100 Soles.</b>		

**Artículo Segundo.-** Establecer la responsabilidad de la Encargada a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N° 235-2015-AMAG-LOG, que forma parte de la presente resolución; rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.

**Artículo Tercero.-** Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, en lo que se refiere a Información y Retención, la Encargada deberá informar de inmediato a la Oficina de Tesorería los pagos realizados con recibos por honorarios (los mismos que deberán ser electrónicos) y/o facturas, las mismas que tendrán la retención establecidas por la Ley N° 30296, que indica que es el 8% la tasa aplicable a la retención del Impuesto a la Renta 4ta. Categoría a partir del 01 de enero de 2015, cuando el monto sobrepase los S/. 1,500.00. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, el Encargado cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.

**Artículo Cuarto.-** El gasto que irroque la presente Resolución se afectará Programa Presupuestal: \*9002 Acciones Presupuestales que no resulta en productos, Actividad: 5.003711 Servicios Académicos Complementarios -, Meta: \* 007, Servicios Académicos Complementarios clasificador de gasto: Servicios Diversos (23.27.11.99: S/1,500.00), correspondiente al presente Ejercicio 2016, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

ECO. FRANK MARTÍN CASTRO BARCENAS  
Secretario Administrativo

Jr. Camaná N° 669 - Lima ☎ 428-0300, 428-0244, 428-0265

